MODIFICACIÓN AL ADICIONAL DEL CONTRATO NÚMERO 3057 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2024

OBJETO:	ELABORACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER
ADICIÓN EN PLAZO:	**PRORROGA: HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**
VALOR INICIAL:	SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($70.807.613,00)
ADICIÓN EN VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($24.510.328,00)
VALOR ACUMULADO:	NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE INCLUIDO IVA M/CTE ($95.317.941,00)
CONTRATISTA:	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía número 91.499.912 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en su calidad de Director Territorial Santander Encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021, demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO expedidas por INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamaráEL INSTITUTO por una parte, y por la otra, PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, identificado con NIT No. 804010528-6, legalmente representada por GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON, Identificado con cédula de ciudadanía 91.227.221 expedida en Bucaramanga, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta que: a) Se ha suscrito adicional y prorroga al Contrato Número **3057 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2024**, para cuyo OBJETO es “ELABORACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER”. b) Que mediante Memorando Interno Radicado: 2024I-VBOG-097649 del dieciséis (16) de diciembre de 2024, el Coordinador Grupo Presupuesto e Ingresos solicita efectuar modificación a la adición y prorroga efectuada, en tanto, el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 103524 del 16 de mayo de 2024, tiene 2 imputaciones las cuales por error involuntario no fueron especificadas en la adición y prorroga al contrato No. 3057 de 2024. c) Que la

Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra:

*"**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

"corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto."

Así las cosas, de acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los *errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.*

Por todo lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente modificatorio al adicional y prórroga del contrato 3057 de 2024, el cual se complementa las disposiciones del Contrato Principal Número 3057 de 2024 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAPRIMERA: MODIFICAR la cláusula primera del Adicional y prórroga del Contrato No 3057 de 2024 el cual para todos los efectos quedará así:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 3057-2024 **HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024** y adicionar su valor en la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($24.510.328,00), para un valor total acumulado de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE INCLUIDO IVA** ($ 95.317.941,00) incluido IVA, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-14-51102A-2402041-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS	**NACIÓN**	**10**	$ 7.192.387,00
C-2402-0600-14-51102A-2402041-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS	**NACION**	**16**	$ 17.317.941,00

TOTAL	$ 24.510.328,00

PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del adicional y prórroga del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. **-** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por el grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la ampliación de las garantías señaladas en el Contrato Principal 3057 de 2024.

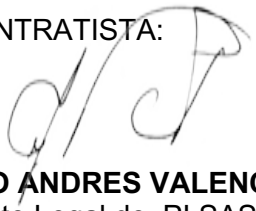
POR EL INSTITUTO:



Firmado digitalmente por MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
Director Territorial Santander (Encargado)

POR EL CONTRATISTA:



GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON
Representante Legal de PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS

Elaboró: Carlos O. Ariza Beltrán -Abogado DT-SAN.

Revisión Técnica: Reynaldo Frederich Mantilla